



SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2020-00107

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., ocho (08) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La apoderada de la solicitante, por escrito de fecha 05 de febrero de 2021, remitido mediante correo electrónico, solcito la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GJK-861, en atención al pago de las cuotas en mora, realizado por la deudora.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderada, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas WOW-150 y ordenará su entrega a la deudora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas wow-150 Motor JX493ZLQ4-GC175007 Chasis LEFYECG37JHNO0179 , - Modelo 2018 Color BLANCO, Marca JMC, Línea JX1062TG24 Clase CAMION, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A y como garante la señora ISABEL MARIA GUERRERO ROMERO.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa wow-150 Motor JX493ZLQ4-GC175007 Chasis LEFYECG37JHNO0179, Modelo 2018 Color BLANCO, Marca JMC, Línea JX1062TG24 Clase CAMION, a la deudora ISABEL MARIA GUERRERO ROMERO C.C No. 23.234.172

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c2191cd85cc76b8f3345c27a70639da331aa1698a7aaa9508ada9fe6f739bfc

Documento generado en 08/02/2021 03:30:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**